



"VISIÓN": Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

RESOLUCIÓN SENASA N° 693/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 07/2024 "SEGUROS VARIOS PARA EL SENASA PLURIANUAL - ID N° 447.151, CONVOCADA POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES UOC N° 2 – SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.-

Asunción, 02 de octubre de 2024.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 07/2024 – "SEGUROS VARIOS PARA EL SENASA" PLURIANUAL - ID N° 447.151 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Administrativo solicita, remite y eleva a la Dirección de Administración y Finanzas del SENASA, mediante Memorándum D.A N° 817/2024 los antecedentes, especificaciones técnicas y costos referenciales con su análisis pertinente para la prosecución de los trámites tendientes a la autorización del llamado.-

Que, esta solicitud la realizamos atentos al próximo vencimiento del contrato vigente y a los efectos de evitar contratiempos, atendiendo los plazos que conlleva realizar las gestiones y además la solicitud está enmarcada en la imperiosa necesidad de seguir contando con dichos servicios.-

Que, corresponde la verificación y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, como también la designación de los miembros del Comité Evaluador de Ofertas.-

Que, la Ley 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", en su Art. 34 regula los procedimientos convencionales de contratación, estableciendo en su inciso "b" LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL, el cual es reglado posteriormente por el Art. 37.-

Que, el Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el llamado cumple con las exigencias previstas en el Art. 45° de la Ley 7021/2022 que establece...*"Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".-*

Que, en congruencia con la normativa vigente, es necesaria la constitución de un Comité de Evaluación, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre el presente proceso.-



Ing. Fernando García
Director General - SENASA

"MISIÓN": Planificar, promover, ejecutar y supervisar la construcción de sistemas de abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, incentivando la participación comunitaria; particularmente para la promoción, financiación, construcción y administración de los servicios. Ofreciendo estrategias efectivas, con equidad de género, en la prestación de servicios de calidad sostenibles, para la salud y bienestar de la población del área rural, pequeñas ciudades y comunidades indígenas"



“VISIÓN”: Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

RESOLUCIÓN SENASA N° 693/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 07/2024 “SEGUROS VARIOS PARA EL SENASA PLURIANUAL - ID N° 447.151, CONVOCADA POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES UOC N° 2 – SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.-

Que, el procedimiento de contratación se halla incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) Ejercicio Fiscal 2024, identificado con el ID N° 447.151 y cuenta con Constancia Plurianual para Ejercicio Fiscal 2025.-

Que, el presente llamado cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 6026/2024 de fecha 01 de octubre de 2024 correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2024. El saldo presupuestario se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025.-

Que, la Asesoría Jurídica del SENASA, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J. N° 177, de fecha 02 de octubre de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.-

Que, por Resolución S.G. N° 033, del 8 de febrero de 2023, “POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL” establece en su artículo 8: “Autorizar a suscribir a: Los titulares de las demás UOCS, de los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la Ley No 2051/03, hasta 115.000 jornales mínimos”.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL RESUELVE:

Artículo 1° **AUTORIZAR** el llamado, y disponer que el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones comunique el inicio del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La publicación e invitación al llamado deberá efectuarse de conformidad a la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.-

Artículo 2° **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 07/2024 “SEGUROS VARIOS PARA EL SENASA” PLURIANUAL — ID N° 447.151.-



“MISIÓN”: Planificar, promover, ejecutar y supervisar la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, incentivando la participación comunitaria; particularmente para la promoción, financiación, construcción y administración de los servicios. Ofreciendo estrategias efectivas, con equidad de género, en la prestación de servicios de calidad sostenibles, para la salud y bienestar de la población del área rural, pequeñas ciudades y comunidades indígenas”

Ing. Fernando García



"VISIÓN": Universalización de los servicios de agua potable, saneamiento e higiene adecuados en comunidades vulnerables en condiciones de equidad y sostenibilidad, garantizando la gestión responsable de los recursos hídricos y el cuidado del medio ambiente.

RESOLUCIÓN SENASA N° 693/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 07/2024 "SEGUROS VARIOS PARA EL SENASA PLURIANUAL - ID N° 447.151, CONVOCADA POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES UOC N° 2 – SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.-

Artículo 3° **DISPONER** que el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, fije la fecha y la hora de recepción y apertura de sobres de ofertas, de conformidad a los plazos establecidos por la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

Artículo 4° **CONSTITUIR** el Comité de Evaluación de Ofertas para el presente llamado, el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y la elaboración del informe de evaluación, ajustándose a la Ley N° 7021/2022, su Decreto Reglamentario, y a los criterios del Pliego de Bases y Condiciones, quedando el citado Comité integrado por los siguientes representantes:

- Representante/s de la Dirección General.-
- Representante/s de la Dirección de Administración y Finanzas.-
- Representante/s de la Asesoría Jurídica.-

Artículo 5° **AUTORIZAR** al responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar de oficio las adendas de prórrogas del plazo para presentación de ofertas y aperturas de sobres, que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.-

Artículo 6° **DISPONER** que las incorporaciones y/o modificaciones realizadas al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 2° de la presente Resolución, deben realizarse por medio de adendas previo parecer del área requirente bajo su exclusiva responsabilidad.-

Artículo 7° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.-



ING. FERNANDO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL